

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del anuncio de 30 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita. (BOJA núm. 137, de 16.7.2009).

Advertido error en el anuncio de 30 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical «Unión de Trabajadores de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos», publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137, de 16 de julio de 2009, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero del citado anuncio, en la denominación de la organización,
Donde dice: «Unión de Trabajadores de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos».

Debe decir: «Unión de Trabajadores de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos (UTL)».

Sevilla, 27 de julio de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 de julio de 2009, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Marbella.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de informe previo para la concesión de licencias de reapertura de piscinas de uso colectivo de ámbito privado y diligencia del Libro de Registro y Control.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2009

M.ª JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de la Unidad de Ejecución UE-8 del Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca (Anzuelo-Canteras Viejas-Hospicio Viejo), de Almería.

Con fecha 20 de enero de 2004 se dictó la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se acuerda el inicio del expediente para la declaración de la barriada de La Chanca como un ámbito de Rehabilitación Integral. La misma resolución encomienda a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la redacción del Programa de Actuación, autorizándola a poner en marcha cuantas actuaciones prioritarias sean necesarias para la consecución de los objetivos perseguidos. Igualmente, se establece que a los efectos exclusivos de financiación y tramitación de las actuaciones que se deriven de la ejecución de la citada resolución, se considerarán producidas las correspondientes declaraciones como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Con fecha 25 de abril de 2005, la Comisión de Seguimiento del Área de Rehabilitación de La Chanca para las actuaciones concertadas entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ante la dificultad de la gestión expropiatoria de este ámbito, y en base a la solicitud del Delegado Provincial de dicha Consejería, consideró necesario delegar la potestad expropiatoria municipal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrando beneficiaria de la expropiación a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Conforme a ello, con fecha 4 de julio de 2006, se aprobó por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, encomendar a la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes) el ejercicio de la potestad expropiatoria de la Unidad de Actuación 8 del PERI La Chanca, al ser el sistema de expropiación el previsto en el citado PERI, declarándose beneficiaria de dicha expropiación la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Con fecha 2 de abril de 2007, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución 8 de referencia, redactado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Determinado el sistema de actuación en el citado PERI, lo que conlleva la declaración de utilidad pública, conforme a lo previsto en el artículo 160.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se inicia el presente expediente expropiatorio con la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación (artículo 160.2, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), publicada en el Diario Ideal, periódico de mayor tirada de la provincia, el 11 de enero de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de enero, dando cumplimiento así al requisito de la Información Pública tal y como exige el apartado tercero del artículo 162.

En esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la administración actuante opta por tramitar el expediente conforme al procedimiento de tasación conjunta.

Como exige el artículo 162.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procedió así a la apertura de información pública, quedando el expediente expropiatorio a disposición de quienes pudieran resultar interesados en formular las observaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes, en particular en cuanto a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, por el plazo de un mes.

Además, y a efectos de dar cumplimiento al apartado cuarto del mismo, se notificaron las tasaciones individualmente a quienes aparecían como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pudiesen formular alegaciones en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación. Durante este plazo, se han recibido y aceptado a trámite todas las que obran en el expediente, habiendo sido informadas por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Se ha dado, pues, cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en orden a la aprobación del presente expediente expropiatorio.

Informadas por tanto las alegaciones, vistas las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 4.4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, publicado en el BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de la Unidad de Actuación 8, denominada «Anzuelo-Canteras Viejas-Hospicio Viejo» del PERI La Chanca, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones presentadas y estimadas. La aprobación del expediente de tasación conjunta lleva implícita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 163 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Notificar a los titulares de bienes y derechos que figuran en el Proyecto de Expropiación, concediéndoles un plazo de veinte días contados a partir del día de su recepción, durante el cual podrán manifestar por escrito ante esta Consejería su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado (artículo 162.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística). El expediente queda a disposición pública en la Oficina de Rehabilitación de La Chanca de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, sita en el Parque Nicolás Salmerón, núm. 30, bajo, de Almería, así como en la sede de la Delegación Provincial de esta Consejería, sita en Calle Hermanos Machado, 4, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Esta Administración dará traslado del expediente y de las hojas de justiprecio impugnadas a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, a efectos de fijar definitivamente el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación (artículo 162.6, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Cuarto. De no formularse oposición en el citado plazo de veinte días, se entiende aceptada la valoración de la Administración de forma que se considera fijado de forma definitiva el justiprecio expropiatorio (artículo 162.7, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (artículo 120.3, inciso 3.º, y 166.1, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Quinto. Una vez se ha aprobado el expediente de Expropiación Forzosa, se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería el ejercicio de las competencias para la culminación del presente expediente expropiatorio consistente en la tramitación de las notificaciones, actas de pago y actas de ocupación, así como todas las actuaciones que requieran la correcta terminación de este expediente.

La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al régimen jurídico previsto en el artículo 102 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de competencias establecidas en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, llevar a cabo los pagos, depósitos e intereses legales que puedan surgir de las valoraciones establecidas en el expediente expropiatorio que se aprueba.

Séptimo. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en los términos fijados por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se aprueba la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, referente a la unidad de ejecución S-CO-10 «La China».

El 16 de enero de 1987 se firma un Convenio de planeamiento entre los propietarios de los terrenos y el Ayuntamiento. Las determinaciones de dicho Convenio fueron asumidas por el Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1988.

A su vez el planeamiento vigente en dicho municipio que lo constituye la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobadas el 18 de diciembre de 1991 (BOJA de 31.12.1991), adaptado parcialmente a la LOUA por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de 10 de marzo de 2009, también asumió dichas determinaciones.

El objeto del documento aportado es la subsanación de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en la ficha de la unidad de ejecución S-CO-10 «La China». Los errores (descritos más abajo) provienen del plano CON-103 del Convenio de 16 de enero de 1987. Tal y como se ha